

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 4

Presentada por: Administración

Serie 1980-81


RESOLUCION RATIFICANDO, APROBANDO Y CONFIRMANDO LA ADJUDICACION DE \$1,040,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1980 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, POR LA JUNTA DE SUBASTAS DE DICHO MUNICIPIO.

- Por Cuanto : En 14 de octubre de 1980, la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, adoptó una resolución fijando ciertos detalles, determinando la fecha de vencimiento de y los intereses a ser devengados por los \$1,040,000 en Pagares en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1980 de dicho Municipio, autorizados por la Ordenanza Núm. 29, Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal de dicho Municipio en 9 de septiembre de 1980, y adjudicando dichos pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de par; y
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal de dicho Municipio ha determinado que dicha adjudicación conviene a los mejores intereses del Municipio; ahora
- POR TANTO : RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE OCTUBRE DE 1980.
- Sección 1ra : La acción de la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, al adoptar la resolución mencionada en los preámbulos anteriores, determinando que los \$1,040,000 en Pagares en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1980 de dicho Municipio serán fechados el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1980, consistirán de 1 pagaré (s) en la denominación de \$1,010,000 numerado (s) 1, vencerán en \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1981, devengarán intereses al tipo de diez y un medio por ciento (10-1/2%) anual, dicho interés a ser pagado al vencimiento de los pagarés y adjudicando dichos pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al precio de par, queda por la presente ratificada, aprobada y confirmada en todas sus partes.
- Sección 2da : El Alcalde y el Secretario de dicho Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena la preparación de dichos pagarés en la forma provista en dicha Ordenanza Núm. 29 y a entregar dichos pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico mediante el pago de su valor a la par.
- Sección 3ra : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 17 de octubre de 1980.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de julio de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Pablo Rivera Peña, Pedro López Santos, Julio González González, María M. Hernández Baez, Jaime E. Zequeira Román y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de octubre de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta.

  
Secretaría Asamblea Municipal